



INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE NATURGOLF, S.A.

Modificación y aprobación en Consejo de Administración celebrado el día 23 de diciembre de 2014



INTRODUCCIÓN. MARCO DE CONTRATACIÓN DE APLICACIÓN

NATURGOLF, S.A., antes TOURMONTANA, S.A., se constituye el 19 de noviembre de 1.993, siendo su objeto social la promoción, desarrollo y ejecución de actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas, así como la gestión de actividades en Espacios Naturales Protegidos, relacionados con el Medio Natural, que contribuyan al desarrollo y mejora del entorno socio-económico del Territorio Histórico de Álava, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y ocupación.

Dentro de este objeto social se comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Promoción y desarrollo de iniciativas empresariales, en particular de la construcción y explotación de instalaciones deportivas de toda clase, mediante contraprestación o sin ella.
- b) Gestionar todo tipo de instrumentos y trámites necesarios para las actuaciones antes indicadas.
- c) Canalizar y gestionar directa o indirectamente los diversos tipos de ayudas, subvenciones y/o créditos especiales que existan o se creen en el futuro con destino a las actividades, actuaciones e iniciativas reseñadas.
- d) Realización de actividades en vigilancia, conservación y mejora de Espacios Naturales Protegidos.
- e) Fomento del empleo en proyectos vinculados al desarrollo rural en el Territorio Histórico de Álava.



f) Edición y venta de libros, folletos, material divulgativo relacionados con los Espacios Naturales Protegidos.

Actualmente su actividad se centra fundamentalmente en la explotación del Complejo Izki-Golf, el Campo de Golf de Urturi.

A efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP o, indistintamente, la Ley), NATURGOLF, S.A. **forma parte del "sector público"** (conforme a lo previsto en el artículo 3.1.d) de dicha Ley) y, aun no siendo una Administración Pública, reúne las características previstas en dicha Ley para ser **considerada como "poder adjudicador"** (artículo 3.3 de la misma), siéndole en consecuencia **de aplicación los preceptos previstos al efecto en la propia LCSP.**

I.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. CATEGORÍAS DE LOS CONTRATOS

Los contratos que celebre NATURGOLF, S.A. tendrán el carácter de privados.

NATURGOLF, S.A. ajustará su actuación en cuanto a la preparación, licitación y adjudicación de los contratos que realice a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la LCSP.

Por su parte, el contenido, cumplimiento, ejecución, efectos y extinción de los contratos que celebre se sujetará al derecho privado.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes instrucciones serán de aplicación a los contratos que, según la LCSP, no están sujetos a regulación armonizada.

Asimismo, las presentes instrucciones se aplicarán a los contratos necesarios para la consecución de los fines de la empresa, y que se encuentran dentro de alguna de las siguientes categorías:



1. Obras: las contempladas en el objeto social de la empresa y que se encuadren dentro de la definición dada por el artículo 6 de la LCSP.
2. Servicios: los contemplados en el objeto social de la empresa y que se encuadren dentro de la definición dada por el artículo 10 de la LCSP.
3. Suministros: los contemplados en el objeto social de la empresa y que se encuadren dentro de la definición dada por el artículo 9 de la LCSP.
4. Contratos mixtos: los contemplados en el objeto social de la empresa y que se definan como lo hace el artículo 12 de la LCSP.

III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los vigentes estatutos sociales de NATURGOLF, S.A., y de acuerdo con las delegaciones de poderes efectuadas por el Consejo de Administración a favor del Presidente y Consejero de la Sociedad, en su sesión de 24 de noviembre de 2011, las competencias en materia de contratación corresponden a los siguientes órganos de la empresa, los cuales se constituyen como órganos de contratación de la misma, con los siguientes límites:

- Consejero con poder o Dirección: hasta 50.000 euros por operación.
- Presidencia: hasta 175.000 euros por operación.
- Consejo de Administración: sin límite.

En el caso de que dichas delegaciones de facultades cambiaran, los nuevos límites máximos de contratación deberán publicarse en el perfil del contratante, y se entenderán aplicables desde la validez del acuerdo del Consejo de Administración según la legislación mercantil. La adaptación de estas instrucciones a dichos nuevos límites deberá



realizarse aprovechando la primera revisión o modificación de las mismas que se acuerde.

Los órganos de contratación de NATURGOLF, S.A. realizarán, dentro de sus límites de contratación, la totalidad de actos y trámites necesarios para la preparación, licitación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos que celebren, (excepción hecha de los informes y actos de trámite que puedan ser realizados por el personal de la Sociedad o por terceros).

IV. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS

Sólo podrán contratar con NATURGOLF, S.A. las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

IV.1.- Acreditación de la Capacidad de Obrar

La acreditación de la capacidad de obrar se realizará según los requisitos de los artículos 43 a 49 de la LCSP, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la misma Ley.

IV.2.- Acreditación de la Solvencia

Los pliegos recogerán la documentación necesaria y los requisitos mínimos de solvencia que las empresas habrán de cumplir para demostrar estos extremos, de entre los previstos en los artículos 64 a 68 de la LCSP. Asimismo, los pliegos podrán admitir otros medios de acreditación de dicha solvencia diferentes a los anteriores, conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 63 de la LCSP.

En cuanto a la clasificación de las empresas, ésta no será obligatoria, salvo que en los Pliegos se disponga lo contrario por parte del órgano de contratación. En todo caso, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo para aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.



La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi acreditará las condiciones y aptitudes que en cada uno se reflejen en la forma establecida en el artículo 72 de la LCSP.

V.- GARANTÍAS

La exigencia o no de garantía provisional y su importe se establecerá en los pliegos, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 84 de la LCSP.

La exigencia de garantía definitiva será obligatoria en todos los contratos que celebre NATURGOLF, S.A., a excepción de los contratos menores en los cuales su exigencia será potestativa por el órgano de contratación. Su importe vendrá determinado en dichos pliegos, o a través de resolución del órgano de contratación en el caso de los contratos menores, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 92 y 84 de la LCSP. La retención de precio como fórmula para prestar garantía definitiva podrá usarse en todo tipo de contratos que celebre la Sociedad, si así lo acuerda el órgano de contratación.

VI.- PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS

VI.1.- Necesidad de la contratación

Salvo cuando proceda la adjudicación directa para los contratos menores, la contratación se iniciará, cumplimentando por parte del personal interno de NATURGOLF, S.A., un informe previo. En dicho informe se dejará constancia, en todo caso, de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

VI.2.- Elaboración de pliegos de condiciones

En todos aquellos contratos de obras celebrados por NATURGOLF, S.A. de cuantía superior a 50.000 Euros (IVA no incluido), o de servicios y suministros de cuantía superior a 18.000 Euros (IVA no incluido) será obligatorio elaborar un Pliego en el que se establezcan las características



básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, además de, en su caso, lo previsto en el artículo 104 de la LCSP. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP, de cuantía igual o superior a 200.000 euros, quedarán sujetos, además, a lo previsto en el artículo 121.1. de la LCSP.

VII.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

NATURGOLF, S.A., en función del importe del contrato, podrá aplicar los procedimientos de contratación que se exponen a continuación.

VII.1.- ADJUDICACIÓN DIRECTA

Podrá ser de aplicación para la celebración de los contratos de obra de importe inferior a 50.000 euros y cualesquiera otros cuyo importe sea inferior a 18.000 euros (I.V.A. no incluido). En estos casos, la tramitación sólo exigirá por el órgano de contratación la aprobación del gasto y la incorporación de la factura al expediente correspondiente. Tendrán, en todo caso, una duración no superior a un año, y no serán objeto de prórroga. Estos contratos se denominarán menores de obras, servicios o suministros. La aprobación del gasto podrá realizarse por el órgano de contratación a través del visto bueno y/u orden de pago de la factura.

VII.2.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Podrá ser de aplicación para la celebración de los contratos de obra de importe inferior a 1.000.000 euros y cualesquiera otros cuyo importe sea inferior a 100.000 euros (I.V.A. no incluido). La tramitación exigirá los siguientes trámites:



- a) Informe Inicial: La contratación se iniciará con la elaboración de un informe por los servicios técnicos de NATURGOLF, S.A., según lo previsto en el apartado VI.1 de las presentes instrucciones.
- b) Pliego de Condiciones: Se elaborará un Pliego de Condiciones, con el contenido previsto en el apartado VI.2 de las presentes instrucciones.
- c) Apertura del Procedimiento: El órgano de contratación dictará resolución aprobando el informe inicial y el Pliego de Condiciones y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- d) Solicitud de ofertas: Se solicitarán las ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. En el caso de que no sea posible la solicitud de dicho número mínimo de ofertas, se justificará en el expediente.
- e) Publicidad: Cuando el importe del contrato sea superior a 50.000 euros (I.V.A. no incluido), se publicará anuncio de licitación y adjudicación en el perfil de contratante.
- f) Evaluación: En el Pliego se determinarán los criterios de valoración de las ofertas, pudiéndose incluir aquellos aspectos económicos y técnicos que sean posible objeto de negociación con las empresas o de presentación de variantes por las mismas.

Por parte del personal técnico de la sociedad se elevará propuesta de adjudicación motivada, dejándose constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo, de la valoración de las ofertas, así como en su caso de las negociaciones efectuadas.

f) Adjudicación: El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los informes o propuestas de valoración con las que cuente. Asimismo, de manera motivada podrá declarar desierta la licitación.



VII.3.- PROCEDIMIENTO ABIERTO

Podrá ser de aplicación para la celebración de los contratos de obra de importe inferior a 5.000.000 euros y cualesquiera otros cuyo importe sea inferior a 200.000 euros (I.V.A. no incluido). La tramitación exigirá los siguientes trámites.

- a) Informe Inicial: La contratación se iniciará con la elaboración de un informe por el personal interno de NATURGOLF, S.A., según lo previsto en el apartado VI.1 de las presentes instrucciones.
- b) Pliego de Condiciones: Se elaborará un Pliego de Condiciones con el contenido previsto en el apartado VI.2 de las presentes instrucciones.
- c) Apertura del Procedimiento: El órgano de contratación dictará resolución aprobando el informe inicial y el Pliego de Condiciones y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- d) Publicidad: La licitación se publicará, en el perfil de contratante, y en el caso de obras de cuantía superior a 1.000.000 de Euros y resto de contratos de cuantía superior a 100.000 Euros en el Boletín Oficial de Álava, sin perjuicio de que, en cualquier caso, por el órgano de contratación se decida publicar la licitación en cualquier medio de comunicación.
- e) Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones se concretará en el Pliego, pero en ningún caso será inferior a 15 días desde la publicación en el perfil del contratante.
- f) Contenido, Forma de presentación, subsanación y apertura de proposiciones: Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, en la forma que se determine en el Pliego. Los licitadores habrán de incluir toda la documentación necesaria para acreditar la capacidad y solvencia requeridas, así como el cumplimiento de todos los requisitos de la oferta técnica, incluida la oferta económica.



NATURGOLF, S.A. podrá conceder un plazo para la subsanación de los defectos de las ofertas, referidos a la documentación relativa a la capacidad y solvencia. La falta incluso total de documentación que justifique la capacidad y solvencia podrá considerarse subsanable, pudiéndose subsanar en caso de resultar adjudicatario provisional en el plazo dado al efecto para completar la documentación tal y como se establece en el apartado i) siguiente.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, indicando en el perfil del contratante el lugar, la fecha y la hora.

- g) Criterios de adjudicación: Los criterios que sirvan de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se determinarán por el Órgano de Contratación y se indicarán en el anuncio y en el Pliego, pudiéndose incluir aquellos aspectos económicos y técnicos que sean posible objeto de negociación con las empresas o de presentación de variantes por las mismas.

Se podrá atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y el coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

- h) Evaluación de las ofertas: El Órgano de Contratación designará de una Mesa de Contratación, encargada de evaluar la aptitud de los licitadores, y en particular, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, la cual además elevará la propuesta de adjudicación a dicho Órgano, en base a los informes técnicos que estime procedentes. La composición de la Mesa constará de los miembros necesarios establecidos en el Apartado XII de estas Instrucciones, más aquellos miembros que el órgano de contratación considere necesarios.
- i) Adjudicación: El Órgano de Contratación adjudicará provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más



ventajosa, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de proposiciones previstos en el Pliego y a la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación. Cuando el Órgano de Contratación no adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Esta adjudicación provisional está condicionada a que el adjudicatario provisional presente la documentación necesaria para la formalización del contrato, así como, en su caso, a la subsanación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia del adjudicatario provisional. En la adjudicación provisional el órgano de contratación otorgará un plazo no inferior a cinco días para la presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato, así como para la eventual subsanación de los defectos en la documentación relativa a la capacidad y solvencia del adjudicatario provisional.

Transcurrido el plazo, presentada la documentación para la formalización y, en su caso, subsanados los defectos existentes, la adjudicación provisional se tornará en definitiva.

La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato, o la no subsanación de los defectos relativos a la capacidad y solvencia se considerará una retirada injustificada de la oferta, procediéndose a la incautación de la garantía provisional si se hubiera exigido, sin perjuicio de la eventual reclamación de daños y perjuicios.

En este caso, el órgano de contratación podrá adjudicar provisionalmente de nuevo al licitador que hubiere quedado siguiente en la licitación, siguiéndose el resto de trámites descritos, o dejar desierta la licitación.

Las adjudicaciones provisionales y definitivas se publicarán en el perfil de contratante.

VIII. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará por escrito.



En el caso de adjudicación directa en los contratos menores, la aceptación de un presupuesto, el visto bueno de la factura y/u orden de pago de la misma hará las veces de formalización escrita.

La adjudicación directa prevista para los supuestos recogidos en las letras b) y c) del artículo 155 de la LCSP requerirá formalización por escrito, en la que se recojan los derechos y obligaciones de cada parte en relación con el objeto del contrato.

En ningún caso se incluirán en el contrato estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los Pliegos, con las concreciones derivadas de la oferta presentada y de las precisiones del acto de adjudicación.

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En lo que se refiere a efectos y extinción del contrato, se aplicarán los términos previstos en los Pliegos (que, si así se decide, podrá remitir a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas) y supletoriamente el derecho civil.

X. RECURSOS

Frente a cualesquiera cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento o extinción de estos contratos, sólo se podrá interponer recurso ante el orden jurisdiccional civil.

Adicionalmente, la solución de las diferencias que pudieran surgir sobre los efectos, cumplimiento o extinción de los contratos celebrados se podrá remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, figurando tal remisión en el correspondiente Pliego o, si no existiera éste, en cualquier otro documento contractual.

XI. PERFIL DE CONTRATANTE



NATURGOLF, S.A. difundirá, a través de Internet (www.izkigolf.com), su perfil de contratante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

La forma de acceso al perfil de contratante se especificará, entre otros, en los Pliegos y, en su caso, restantes anuncios de licitación.

El sistema informático que soporte el perfil de contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

En el perfil de contratante de NATURGOLF, S.A. se publicarán los siguientes datos e informaciones:

- a) Las presentes instrucciones internas de contratación.
- b) Los anuncios de licitación de los contratos en los casos que dicha publicidad sea obligatoria según lo establecido en estas Instrucciones.
- c) La adjudicación, en su caso, provisional y definitiva, de los contratos, en los casos que dicha publicidad sea obligatoria según lo establecido en estas Instrucciones.

Adicionalmente, el perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones relativas referentes a la actividad contractual de NATURGOLF, S.A., entre otros: las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, los puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el Órgano de Contratación, etc.

XII.- MESA DE CONTRATACIÓN

Para los supuestos en que la Mesa de contratación sea necesaria, o en su caso su intervención se establezca en los Pliegos, la composición de la Mesa de Contratación necesariamente contará con los siguientes miembros:



Presidencia: La Presidencia del Consejo de Administración de NATURGOLF, S.A..

Secretaría: La Secretaría del Consejo de Administración de NATURGOLF, S.A.

Vocalías: La Dirección-Gerencia o Consejero con poderes de la sociedad y dos representantes de Consejo de Administración de NATURGOLF, S.A.

Por el órgano de contratación se podrán designar más miembros de la Mesa, pertenecientes al personal de NATURGOLF, S.A. o terceros.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto. Para la constitución de la Mesa en las reuniones que realice, de las cuales deberá levantarse Acta a firmar por todos sus componentes, deberán estar siempre presentes el Presidente de la misma y el Secretario, sin posibilidad de delegación.

Además, al menos deberán estar presentes, por sí mismos o a través de representación por delegación la mitad más uno de los miembros de la Mesa.

XIII.- APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

Es competencia del Consejo de Administración de NATURGOLF, S.A. la aprobación y modificación de las presentes instrucciones.

No obstante, el resto de órganos de contratación de NATURGOLF, S.A. podrán aprobar instrucciones internas de contratación dentro de sus facultades delegadas de contratación, siempre y cuando no contradigan lo establecido en las instrucciones que apruebe el Consejo de Administración de NATURGOLF, S.A.

Las presentes instrucciones entrarán en vigor tras su aprobación, resultando de aplicación para aquellos procedimientos de contratación que se inicien tras dicha aprobación.